



CONTRATO N° 53 DE 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL  
ÁREA COMERCIAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la empresa ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A., con NIT 811.006.904-2, representada legalmente por JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER, con cédula de ciudadanía No. 1.128.271.644, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento y fortalecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Lotería de Medellín y de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el país. 2) Que así mismo, La Subgerencia Comercial y de Operaciones propende por el desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento de presupuesto de las ventas, reconocimiento de la Lotería de Medellín como líder en el sector, posicionar La Lotería entre los públicos de interés como una lotería confiable y transparente y apoyar actividades encaminadas al mantenimiento de las ventas; actividades tales como:

- Reuniones red de distribución y públicos de interés
- Activaciones BTL con el objetivo de comunicar estrategias comerciales a clientes, red de distribución y públicos de interés
- Fortalecer los vínculos con la fuerza de ventas, informar estrategias comerciales y brindar un espacio especial para reconocer la labor que a diario ejercen en pro de generar más recursos para la Salud.
- Hacer presencia de marca en fechas y eventos especiales que se realicen en el territorio nacional con públicos de interés.

3) Que la fuerza de ventas se convierte en el principal aliado estratégico, ya que gracias a su gestión la Lotería de Medellín ha logrado consolidarse como líder en el sector de Loterías, generando así





recursos importantes para la Salud; por ello, la relevancia de realizar eventos publicitarios, donde la entidad pueda a través de diversas actividades brindarles a los loteros información constante de la entidad, divulgar campañas promocionales, desarrollar estrategias en pro de generar incrementos de las ventas, fortalecer la Lotería de Medellín como lotería transparente y sólida. 4) Que teniendo en cuenta la magnitud e importancia de todas las actividades administrativas y operativas que se deben desarrollar con los públicos antes mencionados y que la Subgerencia Comercial y de Operaciones no cuenta con un recurso humano e infraestructura técnica para organizar y ejecutar actividades logísticas de esta naturaleza, se evidencia la necesidad de contratar un empresa especializada en logística y que posea cobertura a nivel nacional, para que realice todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la entidad, cumplimiento de objetivos de proyectos y satisfacción del cliente. 5) Que como consecuencia de lo anterior, se aprobó la realización del proceso contractual mediante Comité de Contratación No. 11 del 14 de marzo de 2023. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 7) Que mediante Resolución No. 61 del 23 de marzo de 2023, se dispuso a dar apertura a la Invitación Pública No. 001 de 2023. 8) Que, agotado el proceso de selección, mediante Resolución No. 92 del 25 de abril de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A, por constituir la oferta más favorable a la Entidad en los términos señalados por la ley y en cumplimiento de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y en la(s) respectiva(s) adenda(s). 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de las actividades del área comercial de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1. El contratista deberá operar dentro de todo el territorio Nacional, teniendo en cuenta que si en alguna ciudad o municipio no se cuenta con los elementos físicos o técnicos para el adecuado desarrollo de la actividad propuesta, el contratista deberá prever esta situación con la suficiente anticipación, para transportar por su cuenta los elementos requeridos hasta la ciudad o municipio donde se vaya a desarrollar el evento, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. 2. Cada evento o actividad deberá contar con un coordinador; función debe ser realizada preferiblemente por el ejecutivo de cuenta, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. 3. El operador deberá contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística. 4. Participación en la planeación de la actividad; sugerir sitio, transporte y logística. 5. Acompañar la realización de visitas a los posibles sitios donde se realizarían los eventos, con el fin de conocer y verificar que el sitio propuesto sea el adecuado para la actividad a desarrollar. 6. Asesorar y recomendar, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas y elementos publicitarios, entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio. 7. Operación y coordinación del evento: montaje, desmontaje, consecución de equipos e implementos necesarios para el óptimo desarrollo del evento. 8. Facilitar elementos indispensables para el buen desarrollo de las reuniones de seguimiento, según requerimientos de la Lotería de Medellín, previa concertación con el proveedor. 9. Los refrigerios y almuerzos deben tener una presentación higiénica y debidamente empacados, de manera individual;





así mismo, el contratista deberá asumir el costo total del transporte requerido para la entrega de los refrigerios y almuerzos en el horario y lugar indicado. 10. El contratista suministrará los elementos o servicios según las necesidades y especificaciones que la Lotería de Medellín presente según la reunión y evento a desarrollar. 11. El contratista deberá asumir a su cargo y garantizar oportunamente los desplazamientos, alojamiento y alimentación de su personal, el transporte y bodegaje de los elementos, provisiones y equipos en general al sitio del territorio nacional que indique la Lotería de Medellín y que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. Además, si se llegase a necesitar, el operador deberá proveer el servicio de transporte para los asistentes, previa definición de la necesidad con la Lotería. 12. Personal: deberá contar con el personal necesario para responder por la prestación del servicio solicitado. En caso de ser necesario designar un supervisor, como persona responsable de la actividad, en lo posible esta función debe ser realizada por el ejecutivo de cuenta, quien estipulará la cantidad de personas necesarias para apoyar la actividad (logísticos) previa concertación con la Lotería. Todos los aportes a la seguridad social y seguros adicionales del personal empleado por el operador logístico en el apoyo y realización de los eventos ordenados serán asumidos enteramente por el contratista y la Lotería no adquiere con esto ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole. *(El personal deberá contar con afiliación a ARL y presentar los respectivos soportes al momento de iniciar alguna actividad)*. 13. Conectividad: en caso de que se indique, el operador deberá apoyar en el suministro de Internet si dentro del lugar elegido para la realización del evento, no se cuenta con este servicio (Internet remoto). 14. Contratar personal especializado según la necesidad del evento (animadores, presentador de protocolo, artistas, impulsadoras, promotoras, modelos). 15. Informes: el contratista deberá suministrar información constante, ordenada y oportuna a la Lotería, después de la realización del evento mediante un informe que contenga resultados, con el debido soporte y registro fotográfico. El contratista deberá entregar al menos un (1) informe escrito por evento realizado. 16. El contratista deberá tramitar los permisos y cancelar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (espacio público, Sayco y Acinpro, ambulancia, bomberos, tránsito, Defensa Civil, policía), los cuales serán reconocidos por la entidad, previa presentación de los soportes de pago. 17. Instalar baterías sanitarias portátiles, dotadas e independientes para hombres y mujeres, según su condición de movilidad, en la cantidad y eventos que así los requiera la Lotería de Medellín. 18. El contratista debe asegurar el servicio de aseo antes, durante y luego del evento. 19. El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con todos los requerimientos solicitados en la presente contratación. En el caso de que requiera realizar una subcontratación esta no deberá generar, para la Lotería, un costo adicional a los establecidos en la propuesta. 20. El contratista no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el supervisor del Contrato. 21. El personal del contratista, durante los eventos, deberá estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrolle e identificados de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa. Esta identificación debe ser suministrada por contratista sin ningún costo para la entidad. 22. Previo a la realización de cada evento o actividad, el contratista deberá presentar una cotización en un término no superior a 48 horas luego de realizada la solicitud, de forma escrita con el costo total de la actividad, de acuerdo con los valores unitarios relacionados en la propuesta, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado.





**23. Recurso Humano:** Como mínimo, el contratista deberá contar con el siguiente personal, permanentemente disponible, para atender las necesidades de la Entidad, que se desarrollen en el marco del presente proceso.

Cargo	% Participación	Experiencia Requerida
Ejecutivo de Cuenta	100%	Debe certificar tres (3) años de experiencia profesional, dos como Ejecutivo de Cuenta en operación Logística
Productor	50%	Debe certificar tres (3) años de experiencia profesional, dos como Productor de empresas en operación Logística

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Suministrar información de fechas, horas y dirección donde se prestará el servicio. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el de 31 diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo al informe de actividades realizadas, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y registro fotográfico que evidencien el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados por la Entidad; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución del presente contrato se encuentra soportado en la Disponibilidad presupuestal 165 del 28 de febrero de 2023 y compromiso presupuestal No. 523 del 28 de abril de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier





establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 38 26 – 17 piso 4, Medellín

Para constancia se firma en Medellín, el 3/05/2023

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Fecha: 2023.05.04 13:36:44 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Lotería de Medellín

JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaría General (E)	
	Carlos Darío Ospina Martínez	Subgerente Comercial y de Operaciones	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, constituirá, a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones contractuales, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. De Calidad de los bienes y servicios suministrados: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para ello. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato